

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SALAMANCA
CIUDAD DE CULTURA Y SABERES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE
AUTORES Y COMPOSITORES DE FLAMENCO Y MÚSICAS ÉTNICAS,
PARA COLABORAR EN LA II EDICIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO
RAFAEL FARINA**

DE UNA PARTE, D. José Luis Barba Real, con D.N.I. 07.835.230-G, en calidad de **Director-Gerente** de la **Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes** (en adelante **La Fundación**), con domicilio en Teatro Liceo, Plaza del Liceo, s/n, 37002 – Salamanca, con C.I.F. G-37404571, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León (Salamanca), D. Carlos Hernández Fernández-Canteli, número de protocolo: 224, de fecha 02 de febrero de 2012, e inscrita en la hoja registral nº 121, inscripción 33 del Registro de Fundaciones de Castilla y León.

Y DE OTRA, D. Aarón Salazar Motos, con DNI: 70.875.633-Y, actuando en calidad de **Presidente de la Asociación Cultural de autores y compositores de flamenco y músicas étnicas**, con CIF: G16780975, y domicilio en C/ Tormes 19, 3ºD – 37190 Terradillos (Salamanca), en adelante **ASOCANTA**.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- El Ayuntamiento de Salamanca, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, concretamente en cultura, ha constituido la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes para encomendar la gestión en el ámbito cultural y educativo de la ciudad de Salamanca.

Segundo.- La Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes es una entidad de naturaleza jurídica fundacional, de carácter cultural y educativo, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afecto de forma indefinida a la realización de los fines de interés general propios de la misma, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de Castilla y León.

Tercero.- Son fines, entre otros, de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, el fomento, promoción, realización, producción, programación, organización y ejecución de actividades culturales y educativas, siendo “la promoción de la cultura” una de las competencias que tienen atribuidas los municipios conforme al art. 25.2 m) de la LRBRL.

Cuarto.- ASOCANTA es una asociación de carácter cultural que tiene entre sus fines el apoyo a autores y compositores, proyección, medios de grabación y el

aprendizaje de flamenco y músicas étnicas de Salamanca y su provincia principalmente.

Quinto.- ASOCANTA es la organizadora de la **II Edición del Festival Flamenco Rafael Farina**, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de junio de 2026 en Salamanca. El festival constará de dos espectáculos: "Flamenco de Raíz", que se llevará a cabo el 5 de junio en el Patio Chico, y "Farina, artistas del mundo", que se llevará a cabo el 6 de junio en el Teatro Liceo. Se pretende llenar Salamanca de música flamenca, haciéndola accesible a los salmantinos y al turismo en general, llevando al público hacia el arte del flamenco con canciones y fandangos de Rafael Farina, donde la emoción y los recuerdos al maestro estarán muy presentes. Por todo lo anterior, ASOCANTA propone a la Fundación colaborar en el mencionado evento cultural realizando una aportación económica.

Sexto.- La Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes está interesada en colaborar con ASOCANTA para llevar a cabo el proyecto cultural citado anteriormente, ya que el Festival Flamenco "Rafael Farina" pretende acercar a la ciudadanía salmantina el flamenco más puro, dando el homenaje que corresponde a nuestro flamenco más universal, fomentando la participación ciudadana, y conforme a los fines estatutarios de la Fundación, según lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales de ambas instituciones, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco jurídico de derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, para colaborar y apoyar la realización de la **II Edición del Festival Flamenco Rafael Farina**, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de junio de 2026 en Salamanca.

Segunda.- Derechos y obligaciones de la Fundación Salamanca.

Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de la Fundación del año 2026 para hacer frente a las obligaciones derivadas del convenio.

Por el presente convenio, la Fundación asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes prestaciones y actuaciones:

1. Aportar una ayuda económica máxima de **12.777,00 € impuestos incluidos** para sufragar gastos de la **II Edición del Festival Flamenco Rafael Farina** referidos exclusivamente a cachés, gastos de viaje, estancia y dietas de los grupos, artistas, presentadores y del técnico de sonido que participan en el Festival. Esta aportación constituye el **77,88%** del coste estimado del proyecto. La aportación de la Fundación en ningún caso podrá superar el coste del

proyecto subvencionado en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

2. Fuera de esta ayuda económica, la Fundación no asumirá ninguna obligación contractual civil, ni social, ni mercantil ni de cualquier otra naturaleza jurídica, respecto de los terceros que mantengan relaciones jurídicas o contrataciones con ASOCANTA.
3. Comunicar, promocionar y difundir todas las actuaciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración.

Tercera.- Derechos y obligaciones de ASOCANTA.

Por el presente convenio, **ASOCANTA** asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes prestaciones y actuaciones:

1. Organizar la II Edición del Festival Flamenco Rafael Farina.
2. Asumir cualquier obligación y relación contractual que genere la organización del Festival y que se encuentren dentro del marco del presente Convenio de Colaboración.
3. Incluir el logotipo de la Fundación en toda la publicidad y promoción que se realice del Festival.
4. En caso de que el proyecto no llegue a realizarse sin que existan razones de fuerza mayor, ASOCANTA devolverá las cantidades aportadas por la Fundación en su totalidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
5. Comunicar, promocionar y difundir todas las actuaciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta.- Forma de pago.

La ayuda económica de **12.777,00 €** que la Fundación Salamanca aportará a ASOCANTA para colaborar y apoyar la realización de la **II Edición del Festival Flamenco Rafael Farina** se hará efectiva de la siguiente manera:

- a) **2.555,40 €** correspondientes al 20% de la ayuda, tras la firma del presente convenio.
- b) **10.221,60 €** correspondientes al 80% de la ayuda, después de la clausura del Festival y previa justificación de la ayuda económica completa, es decir, del primer 20% abonado y del 80% restante, tal y como se explica en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Los ingresos se harán mediante transferencia bancaria a nombre de Asociación Cultural de autores y compositores de flamenco y músicas étnicas en el siguiente número de cuenta de la entidad bancaria ES67 2103 2206 7800 3010 5704.

Quinta.- Justificación de la ayuda.

La justificación de la ayuda económica se realizará, mediante la presentación de documento/os acreditativo/os o factura/as correspondiente/es, por importe de la ayuda económica o superior. El plazo máximo para presentar la justificación será de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada. La no justificación de la ayuda dará lugar al reintegro de la misma.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el contenido de la justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio de Colaboración, con indicación de los derechos y obligaciones asumidos y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste del proyecto objeto del presente Convenio, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto objeto del presente Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Salamanca así como con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones de hallarse al corriente del cumplimiento de mismas impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. La acreditación de estas obligaciones se realizará en el momento de solicitar la subvención.
4. Declaración jurada/responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones contenidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Sexta.- Publicidad e imagen corporativa.

Todas las partes se comprometen a difundir esta colaboración, mediante la inclusión del nombre y logotipo de las entidades firmantes, en todos los medios de difusión y comunicación que se utilicen, para promocionar las actuaciones que se desarrollen en este marco de colaboración, así como a enviar a los representantes que consideren más idóneos, para participar en las ruedas de prensa que se convoquen con ocasión del presente Convenio, así como de cuantos otros colaboradores participen puntualmente en las actividades que se realicen.

Séptima.- Responsabilidades.

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad que le corresponda en cumplimiento de las obligaciones y compromisos que adquiere por este convenio, y por la que se derive de los contratos o negocios jurídicos que celebren o mantengan con terceros en aplicación del mismo.

Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este Convenio se constituirá inmediatamente con posterioridad a la firma del Convenio una Comisión compuesta por al menos un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas, en la que se debatirán cuantas cuestiones conciernan al desarrollo del presente Convenio y que tendrá entre sus funciones:

- Impulsar, coordinar y supervisar la ejecución del objeto del Convenio.
- Conocer las incidencias y situaciones excepcionales que puedan surgir en la aplicación del Convenio y adoptar las medidas que considere precisas en orden a su resolución.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir entre las partes.
- Proponer la modificación del Convenio, que se recogerá posteriormente en el anexo correspondiente.
- Realizar las variaciones previstas en la cláusula anterior.
- Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes del presente Convenio.

Novena.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones y compromisos que adquiere por el mismo, previa denuncia formulada por escrito por parte de la entidad interesada.

Décima.-Suspensión de la actividad.

Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este Convenio fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que ASOCANTA y la Fundación están liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones durante el período de tiempo en que subsista la fuerza mayor. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición del concierto por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

Décimo Primera.- Vigencia y duración.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la finalización del objeto del mismo.

Décimo Segunda.- Confidencialidad.

Las partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente convenio, o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, no pudiendo emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

Décimo Tercera.- Régimen jurídico.

El presente convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, además de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que a su aplicación corresponda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

Décimo Cuarta.- Jurisdicción competente y regulación de controversias.

Este convenio se regirá e interpretará en todos sus aspectos por el derecho civil español, y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del mismo, los órganos jurisdiccionales competentes serán los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudieren corresponderles.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman el presente convenio en Salamanca, a fecha de última firma electrónica

Por la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes

ado digitalmente
JOSÉ LUIS
BARBA (R:
G37404571)
Fecha: 2026.06.04
14:58:38 +02'00'

Fdo.: José Luis Barba Real

Por ASOCANTA

Firmado digitalmente
por
AARON
SALAZAR (R:
G16780975)
Fecha: 2026.06.04
17:09:19 +02'00'

Fdo.: Aarón Salazar Motos